JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 170 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Antón Valentín como autor penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 8 euros, que arroja un resultado total de 480 euros y que, en caso de impago de la misma, determinará una responsabilidad personal subsidiaria del condenado, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antón Valentín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 12 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.963/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 118 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Mihai Constantin y don Georgescu Catalin como autores penalmente responsables de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a las penas, para cada uno de ellos, de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 6 euros, que arroja un resultado total de 360 euros y que, en caso de impago de la misma, determinará una responsabilidad personal subsidiaria de los condenados, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mihai Constantin y don Georgescu Catalin, actualmente ambos en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 12 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.964/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ÁVILA

EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Ávila y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 575 de 2008, por estafa, siendo absuelto don Juan Rodríguez López, cuyo último domicilio conocido era en calle Picasso, número 2, escalera 6, primero A, y también la responsable civil directa "Contresa Milenio, Sociedad Limitada", con el mismo domicilio, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en esta fecha se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Absuelvo a don Juan Rodríguez López de la falta de estafa del artículo 623, apartado cuarto, del Código Penal por la que venía siendo inculpado, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ávila.

Por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Juan Rodríguez López y a la responsable civil directa "Contresa Milenio, Sociedad Limitada", expido la presente en Ávila, a 14 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.967/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto León Monzón, contra la empresa "IDS Outsourcing Castilla, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 14 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 161,8 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "IDS Outsourcing Castilla, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.019/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Kenza Chailic Sghiar y don Menana Chailic Sghiar, contra la empresa "Interfoxy, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 14 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la

columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 5.636,12 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Interfoxy, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.013/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mathilde Morel Beola, don Francisco Latorre Cuenca, doña María Jesús Izquierdo Velasco, doña María Cristina Fuentes González y doña María del Carmen Ayuso Peñas, contra la empresa "RS Centro Producción Publicidad, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 14 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 112.805,79 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "RS Centro Producción Publicidad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.015/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lucía Caballero de Rodas López, contra la empresa "Issues Consultores de Comunicación, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 14 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 9.922,76 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Issues Consultores de Comunicación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.021/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Barrero Monsalve, don Javier Morales Sánchez, don Andrés Villalba Mañas y don Miguel Ángel Durán Martínez, contra las empresas "Encuadernación Terminaciones Gráficas, Sociedad Limitada", "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", y "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se acompaña:

Auto

En Madrid, a 12 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo en la cantidad de 89.246,18 euros sobre el crédito que contra las empresas relacionadas en la averiguación patrimonial ostentan las empresas demandadas por relaciones comerciales mantenidas con las ejecutadas, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a los ejecutantes, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Asimismo, póngase a disposición de la letrada doña Margarita Girón Arribas, letrada de los demandantes, la cantidad de 9.689,48 euros, para lo cual expídase el correspondiente mandamiento de devolución, que será entregado en esta Secretaría.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral